

ACCURSIO DIP

... " *We can get married in Gibraltar near Spain* " ...

dirigido por

Javier Carrascosa | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... **Fecha: 22 SEPTIEMBRE 2017 - VIERNES**

- CASO -

- DIVORCIO PRIVADO EN SIRIA / DIVORCIO EN ESPAÑA -

Un varón de nacionalidad siria casa en Murcia (España) con mujer de la misma nacionalidad. Ambos residían habitualmente en Murcia. Pasados varios años regresan a vivir a Bagdad, donde permanecen tres años. Ambos cónyuges concluyen un acuerdo privado de divorcio en dicha ciudad, donde dicho acuerdo es registrado por una autoridad religiosa siria. Tras ello, el varón regresa a Murcia, donde abre un bar, adquiere la nacionalidad española y desea inscribir el divorcio que obtuvo en Siria.

• CUESTIONES •

- 1º) ¿Qué normas son aplicables a este supuesto?
- 2º) ¿Es válido en España el divorcio obtenido por acuerdo privado en Siria?
- 3º) En el caso de que tal divorcio privado no fuera válido y efectivo en España, ¿pueden las autoridades españolas acordar el divorcio de los cónyuges?
- 4º) En el caso de un nuevo divorcio en España, ¿qué Ley es aplicable a la disolución del vínculo?
- 5º) ¿Qué solución habría que ofrecer en el caso de que el divorcio se hubiera verificado en Siria se hubiera producido en virtud de una declaración unilateral del varón registrada posteriormente por autoridades sirias en dicho país?

NOTA: Se recomienda una cautela extrema y tener presentes: (a) Los arts. 1 y 8 del **Reglamento Roma III 1259/2010**; (b) El **art. 107 del Código civil español**; (c) Los arts. 1 y siguientes del **Reglamento Bruselas II-bis**; (d) Auto TJUE 12 mayo 2016, C-281/15, *Soha Sahyouni vs. Raja Mamisch* [ECLI:EU:C:2016:343] <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:62015CO0281&from=EN>